

PROGRAMA 541-A
Investigación Científica

Código Económico	Explicación del Gasto	Total Dotaciones (en miles de pesetas)	
		Por Concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.		
	<i>Artº 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</i>		
220	Material de oficina	300	
222	Comunicaciones	250	
226	Gastos diversos	200	750
	TOTAL CAPITULO 2º		750
	CAP 6º.- INVERSIONES REALES		
	<i>Artº 64.- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL</i>		
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	617.126	617.126
	TOTAL CAPITULO 6º		617.126
	TOTAL CREDITOS EN EL PROGRAMA 541-A		617.876
	TOTAL CREDITOS ORGANISMO 18.128		10.814.750

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

14387 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Unidad de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda (Alicante).*

Visto el expediente de Modificación de la Unidad de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda (Alicante) consistente en la eliminación de dicha unidad de actuación del vigente Plan General de Ordenación Urbana a efectos de reordenación del suelo de aprovechamiento privado así como de la obtención por parte del Ayuntamiento de los suelos de cesiones para espacios libres públicos y dotaciones públicas.

Resultando, que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión que tuvo lugar el 11 de mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Unidad de Actuación número 18, publicándose el 1 y 8 de junio en el Diario «La Verdad» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» respectivamente, sin que se hayan presentado alegaciones.

Resultando, que en sesión que tuvo lugar el 26 de octubre de 1990, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la referida modificación y remitir el expediente al honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes solicitando los preceptivos informes de la Diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Resultando, que la excelentísima Diputación Provincial de Alicante evacuó el oportuno informe favorable a la modificación propuesta, el 10 de diciembre de 1990, así como la Comisión Territorial de Alicante, el 14 de diciembre de 1990.

Considerando, que la Modificación propuesta consiste en la eliminación de la Unidad de Actuación número 18 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Elda (Alicante), a efectos de reordenación del suelo de aprovechamiento privado.

Considerando, que la excelentísima Diputación Provincial de Alicante emitió el informe preceptivo del artículo 40 párrafo 1.º, apartado b) de la Ley del Suelo en sentido favorable, el 10 de diciembre de 1990.

Considerando, que la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1990, emitió en sentido favorable el informe preceptivo en el artículo 40, párrafo 1.º, apartado b) de la Ley del Suelo y el artículo 131, párrafo 1.º del Reglamento de Planeamiento.

Considerando, que de conformidad con los artículos 49, siguientes y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 161, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes se sujetaran a las mismas disposiciones enunciadas para su formación, y en el caso que nos ocupa, la tramitación ha sido la correcta.

Considerando, que según lo preceptuado en el artículo 3.º, párrafo 2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, corresponde al honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la aprobación de la modificación efectuada.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Planeamiento, el Decreto 137/1990, de 30 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana y demás de general y pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la Modificación de la Unidad de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda (Alicante).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del Recurso de Reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho Recurso de Reposición, si no fuera objeto de Resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 27 de febrero de 1991.-El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.